

| PETICIONARIO | ACTIVIDAD SOLICITADA | SITUACIÓN | |
|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-----|
| GELARDO TORREGOSA MANUEL | GARAJE APARCAMIENTO (PARTICULAR) | C/ RIO VINALOPO | 4 |
| CENTROS COMERC. CARREFOUR, S.A | ESTACIÓN DE SERVICIO | CTRA ELICHE CREVILLENTE | 53 |
| XU JIANXIANG | VTA. ME. TODA CLASE ARTICULOS | AVDA EN JOAN CARLES I | 33 |
| SALON HORUS, S.L UNIPERSONAL | SALON RECREATIVO Y DE JUEGO | C/ DEL IL-LICITAT ABSENT | 5 |
| AQUACAR, S.L | ALQUILER VEHICULOS SIN CONDUCTOR | PDA. TORRELLANO ALTO P3 | 118 |
| UGARTE.G.J 000527739X, S.L.N.E | VTA. ME. TODA CLASE ARTICULOS | C/ LEÓN SÁNCHEZ SÁEZ | 21 |
| PROMOCIONES LINYMAR, S.A | GARAJE APARCAMIENTO (DOS SÓTANOS) | C/ JOAQUÍN MARTÍNEZ MACIA | 12 |
| ROCABIEL, S.L | VTA. MA. PIBLES | C/ JUAN DE LA CIERVA | 46 |
| JIMNEI ORIENTAL, S.L | VTA. MA. CALZADO | C/ ALMANSA | 29 |
| LIBRE ALBEDRIO, S.L | TA. COMPOSTURA/SERVICIO LAVADO SECO | C/ JACARILLA | 0 |
| BOUYGUES INMOBILIARIA, S.A | CENTRO OCIO Y COMERCIAL | CTRA CASA LEON MATOLA | 0 |

Los expedientes podrán ser examinados en el Negocio de Aperturas, sito en la calle Fira, 2, en horas de oficina.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán presentar sus reclamaciones en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

Elche, 7 de junio de 2004.

El Alcalde. Rubricado.

0415826

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la corrección del error material existente en el Plan Parcial de Mejora del Sector E-15 del Plan General.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consellería competente en materia de Urbanismo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Elche, 9 de marzo de 2004

El Concejal de Urbanismo, Emilio Martínez Marco.

0415827

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

Intentada la notificación del aviso a titulares catastrales, de la apertura del nuevo período de exposición pública de las Alternativas Técnicas del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Sector 9, sin que se haya podido practicar dicha notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a los siguientes interesados: don Antonio J. Porcel Gea y doña Trinidad Riquelme Martínez, el aviso que se transcribe:

"En ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones de fecha 30 de diciembre de 2003 y 16 de febrero de 2004, se someten a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, las Alternativas Técnicas presentadas en el Programa de Actuación Integrada del Sector 9 del Plan General de Elda, que en su día no fueron objeto de dicha información pública, junto con los Estatutos de la Agrupación de Interés Urbanístico que presenta dos de ellas.

Respecto a las Alternativas Técnicas que plantean Homologación, se incluyen las siguientes observaciones:

1. La Homologación sectorial tiene el alcance y tratamiento procedimental de Modificación del Plan General.

2. El límite máximo de edificabilidad podrá establecerse hasta 1,2 m²/m²s, sin que pueda sobrepasarse lo previsto por el artículo 7 del Anexo del Reglamento de Planeamiento. En el caso de aumentar la edificabilidad permitida por el plan general se podrán tener en cuenta como medidas compensatorias las superiores previsiones de los estándares legales dotacionales de red secundaria y se determinará necesariamente la especial participación pública en las plusvalías que genere dicho aumento.

3. Se permite la inclusión de tipología y zona de ordenación para uso terciario.

4. Se podrá disminuir la superficie de red primaria de zona verde a la suma prevista en el Plan General, o la que sea exigible legalmente, y podrá destinarse la ubicada junto al cauce del río a otros destinos dotacionales públicos."

De lo que se dá traslado para su conocimiento y efectos.

Elda, 31 de mayo de 2004.

El Alcalde, Juan Pascual Azorín Soriano.

0415828

AYUNTAMIENTO DE GAIANES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2004, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa de la Piscina Municipal".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo al mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recursos contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de ese acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se hace público el acuerdo y texto íntegro de la ordenanza reguladora, cuyo contenido se transcribe a continuación:

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

Ordenanza reguladora.

Artículo 1º.-Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de conformidad con los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de Servicios de la Piscina Municipal que se regirá por la siguiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios en la piscina municipal.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 5º. Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste legal o previsible del servicio que consta para información

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Para la entrada a la Piscina sin carné de abono. Todo el día:

Niños de 5 a 14 años.- 1€

Adultos mayores de 15 años.- 2€

B).- Por bonos de temporada.

Bonos de un mes.

Niños de 5 a 14 años.- 13€

Adultos mayores de 15 años.- 21€

Jubilados y Pensionistas.- 16€

C).-Por bonos de temporada.

Temporada completa.

Niños de 5 a 14 años.- 19€

Adultos y mayores de 15 años.- 36€

Jubilados y Pensionistas.- 26€

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en normas de rango de Ley, o los derivados de tratados internacionales.

Artículo 8º.-Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de entrar en la piscina para usarla como servicio.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá, en los supuestos del Artículo 8 b) y c) de esta Ordenanza, con el tiempo de prestación de servicios por la piscina, salvo que por fuerza mayor se vea este tiempo alterado. En ese caso se podrá recurrir al prorrateo de las cuotas.

Artículo 10º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con Entidades, Instituciones u Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa establecida, esto con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones y materiales derivadas de aquella, o de los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento de los servicios no se produzcan, se podrá instar la devolución del importe satisfecho.

2.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de abonados realizarán el ingreso de esta Tasa en la Tesorería Municipal o Entidad Colaboradora.

Artículo 11º.- Normas de gestión.

Las asociaciones de vecinos, colegios, y centro docentes, así como las sociedades culturales y deportivas del Municipio, podrán programar sus actividades, previo pago de la Tasa, dentro de las instalaciones municipales.

Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto; pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o por los servicios delegados de la Intervención Municipal.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributaria y sus correspondientes sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 77 y siguiente de la L.G.T.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2004, y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Gaïanes, 9 de junio de 2004.

La Alcaldesa-Presidenta, María Ballesteros Fajardo.

0415830

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Dña María Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

Hace saber: a los efectos de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se pone en conocimiento general en la Secretaría de esta Entidad Local que se haya expuesto al público el expediente de Crédito Extraordinario número 17/04 que afectan al Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2004.

Este expediente fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno el día 25 de junio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado Real Decreto y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano al que se reclaman: Ayuntamiento en Pleno. Guardamar del Segura, 28 de junio de 2004.

La Alcaldesa. Rubricado.

0416763

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento Pleno (Decreto de la Alcaldía número 2004/563 del día 27 de mayo de 2004 por la que se anuncia subasta para la contratación del suministro denominados "Fotocopiadora multifunción departamental para los Servicios Generales del Ayuntamiento".

Ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la subasta pública para ejecución del suministro antes referido, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el/los pliego/s de condiciones.

I. Entidad adjudicadora

a.- Organismo: Ayuntamiento de Hondón de las Nieves

b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-

Contratación.

Teléfono: 965480201.

Fax: 965480480

c.- Número de expediente: 2004/9.

II. Objeto del contrato

a.- Denominación: "Fotocopiadora multifunción departamental para los Servicios Generales del Ayuntamiento".

b.- Plazo de ejecución: 15 días naturales.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a.- Tramitación: ordinaria.

b.- Procedimiento: abierto.

c.- Forma: subasta.

IV. Presupuesto licitación

a.- Presupuesto máximo de licitación (desglosado en las siguientes anualidades –si las tuviera–: 17.000€, I.V.A incluido.

V. Garantías

a.- Garantía Provisional: 340 €.

b.- Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

VI. Obtención de documentación e información

En la Secretaría del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), todos los días laborables, durante las horas de oficina (9.00 a 13.30 horas), quedando exceptuado el sábado.

VII. Requisitos específicos del contratista

a.- Clasificación: no se requiere.